



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2019/MPS

Sullana, 25 de enero del 2019.



VISTO:

El Expediente N° 038580 de fecha 18.12.2018, presentado por el Servidor Municipal Johnny Enrique Morales Viera, mediante el cual solicita pago de aguinaldo por Navidad del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Johnny Enrique Morales Viera, mediante el cual solicita pago de aguinaldo por Navidad del año 2018;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 018-2019/MPS-GAyF-RRHH alcanza el Informe N° 003-2019/MPS-SG.RRHH-GAF-ROS de fecha 04.01.2019, indicando que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1518-2018/MPS de fecha 20.11.2018, la que le fue notificada al servidor municipal el 28.11.2018, en la que se resuelve sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por treinta días calendarios;

Que, según el Decreto Supremo N° 280-2018-EF, es una norma jurídica que tiene por finalidad establecer tanto requisitos como los montos que corresponden a los trabajadores a efectos de que se les otorgue el aguinaldo o gratificaciones, según sea el régimen al que estén sujetos;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 280-2018-EF, establece lo siguiente: El personal señalado en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

- Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Contar con el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Que, el mencionado artículo señala de manera clara en el primer párrafo que los requisitos para la obtención del Aguinaldo por Navidad, se deben de cumplir de manera conjunta, esto quiere decir que se debe concurrir con ambos a la vez;

Que, en el presente caso, el servidor en mención no cumple con el requisito estipulado en el inc. a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 280-2018-EF, de las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento del Aguinaldo por Navidad;

Que, se debe tener en cuenta que si bien es cierto, su vínculo laboral estaba vigente, pero el servidor recurrente se encontraba suspendido por el lapso de 30 días calendarios, mediante Resolución de Alcaldía N° 1518-2018/MPS de fecha 20.11.2018, la misma que fue notificada el 28 de Noviembre del 2018, es decir estaba suspendido por una causal diferente a la estipulada en el inciso bajo análisis, por lo que en sentido estricto no le corresponde el Aguinaldo por Navidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 069-2019/MPS-GAJ de fecha 17.01.2019, recomienda declarar Improcedente la solicitud de Pago de Aguinaldo por Navidad, interpuesta por el Servidor Municipal JOHNNY ENRIQUE MORALES CRUZ;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 110-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 24.01.2019, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Pago de Aguinaldo por Navidad, interpuesta por el Servidor Municipal **JOHNNY ENRIQUE MORALES CRUZ**, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.